

## EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA.

### SEGUNDO AVISO EMPLAZATORIO

El Liquidador de la **SOCIEDAD L&L CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** identificada con el NIT 900680447-1, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 expedido por el Municipio de Quimbaya, Q.

#### AVISA

Que el Municipio de Quimbaya Q, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de que trata el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, expidió la Resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023, la que dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.**

#### EMPLAZA

A todas las personas naturales y jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso de liquidación su reclamación de manera OPORTUNA, con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la calle 14 # 5-46 Oficina 5 edificio Davivienda de Quimbaya Q. **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 2023**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM. **SE INFORMA** que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten o no objeciones a las mismas.

**SE ADVIERTE** que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Empresa en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como un pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán dirigirlas a las instalaciones de la oficina liquidadora ubicada en la calle 14 # 5-46 Oficina 5 edificio Davivienda de Quimbaya Quindío o al correo electrónico [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes

datos: ***Razón social, Nit o cédula de ciudadanía, número de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la misma en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor total.***

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio judicial o extrajudicial so pena de considerarse extemporáneas.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de la **SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA** deberán devolverlos de manera inmediata al Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la **SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios o de otra índole admitidos y a pesar de haberlos notificado a la **SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** antes del 25 de mayo de 2023, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas.

Así mismo, se advierte que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

### **INVITA**

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la **SOCIEDAD L&L CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION OBLIGATORIA**. Mediante comunicaciones al correo electrónico y la dirección ya indicada.

**JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ  
ABOGADO- AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR.**

Quimbaya Quindío 24 de mayo de 2023.